

Universidad Nacional de Córdoba 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00233124- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Que la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y el Director del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios radicado en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, elevan para su aprobación las modificaciones del Plan de Estudios, Reglamento y Reglamento de Tesis de la carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctorado en Estudios Sociales Agrarios cuenta con acreditación CONEAU mediante Resolución N° 1047/14, y con reconocimiento oficial y validez nacional del título otorgada por Res. N° 1497/16 del Ministerio de Educación.

Que la carrera participa del proceso de acreditación de la 6° Convocatoria, 3° Etapa - Ciencias Sociales de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que el Plan de Estudios, Reglamento y Reglamento de Tesis propuestos cumplen con los estándares y criterios de procesos de acreditación de carreras de posgrado previstos en la Res. Ministerial N° 160/11 y su modificatorias, y con lo establecido en las Ordenanzas HCS N° 7/13 y 5/20 que regulan las actividades de posgrado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que las presentes se han tramitado de acuerdo al procedimiento previsto en la Res. Vicerrectoral N° 921/15, texto ordenado de la Res HCS N° 764/13 y modificatorias.

Que se han agregado al Plan de Estudios, Reglamento y Reglamento de Tesis del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios las modificaciones sugeridas por el Consejo Asesor de Posgrado de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyas intervenciones constan en el expediente.

El despacho favorable emitido por la Comisión de Asuntos Académicos en fecha 04 de septiembre del 2023.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Plan de Estudios, Reglamento y Reglamento de Tesis del Doctorado en Estudios Sociales Agrarios, que forman parte como Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2°: Elevar las actuaciones al H. Consejo Superior para su tratamiento.

ARTICULO 3°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Girar al HCS. Archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.